

D. Marcos Chuliá Quintana, con NIF 16.797.488-J, y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de los Dulzaineros 17 de Soria, C.P. 42004, en representación según acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2.001 de la Entidad Local Menor de Navalcaballo (Ayuntamiento de los Rábanos), CIF P-4220800-I,

EXPONE:

Que la citada Corporación tiene la intención de realizar las obras de infraestructura necesarias para la creación de un aeródromo privado en el término municipal de Navalcaballo.

Que las instalaciones se sitúan en unos terrenos actualmente de labor, lindantes con la carretera SO-100, del PK 10.6 al PK 12.0 aproximadamente.

Consiste básicamente en realizar el vallado del terreno afectado en todo su perímetro. Dentro de este ámbito se realizará la explanación necesaria para acondicionar la pista de aterrizaje y franjas laterales de seguridad, todo ello según la legislación correspondiente (anexo 14 del la OACI y normas complementarias).

El vallado perimetral lindante con la carretera SO-100 se ubicará a una distancia de tres metros, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la carretera, desde la arista exterior de la explanación, definida ésta en el artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 2/1990 de 16 de marzo de carreteras de la Comunidad de C. y L.

Se trata de un cercado de 1,50 m. de altura realizado con malla simple torsión plastificada en verde, de trama 40/14-17, y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro recibidos con hormigón HM-20/P/20/I en el terreno.

En una franja posterior de 97 m (100 m desde la arista citada), y medido en la parte más desfavorable, se ubica la pista, las franjas de seguridad y finalmente la parte posterior del vallado con las mismas características. Posteriormente a esta franja y hacia el exterior, se ubica una plataforma con un ancho de 50 m, por lo que la edificación más próxima se encontrará, al menos, a una distancia de 143 m del vallado, o 150 m de la citada arista.

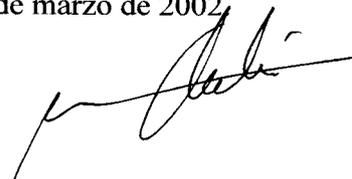
Adjunto plano de la instalación y croquis en alzado (sección AA'), ambos a escala, para su mejor comprensión.

Por todo ello,

SOLICITA

Conceda autorización a la Corporación que represento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 al 18 de la Ley 2/1990 de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de C. y L., para efectuar las infraestructuras, y más concretamente la instalación de vallado descrito, dentro de la zona de afección de la carretera SO-100.

En Soria, a 20 de marzo de 2002,



SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO